

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: LIQUIDATORIO 2018-00011

DEMANDANTE: AIDEE SERRANO ARENAS

Este despacho mediante auto del once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dispuso correr traslado por el término de tres (3) días a la auxiliar de la justicia la abogada MARTHA RUEDA PARRA, quien fue designada y actualmente funge o como LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD DE HECHO, en este proceso, de la causal de recusación presentada en su contra por el apoderado de los demandados.

Por auto del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), fueron decretadas las pruebas dentro de este incidente.

Como se puede avizorarse la abogada recusada no ha hecho pronunciamiento sobre la recusación, es del caso dar cumplimiento a lo dispuesto por el art 129 del C.G.P., en consecuencia, se procede a señalar fecha de audiencia para resolver el incidente.

Como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 443 del C.G.P. **se fija** el día **martes quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)** a las ocho **(8:00)** de la mañana, la que **iniciará y se surtirá** a través de medios virtuales.

Comuníquesele la fecha a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medio virtuales.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee2e1271bfd1fdc4e60cfce3563e743b319615ece863b205ad617e62521
03a93**

Documento generado en 28/01/2022 03:16:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>